

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2026 (Nº 8/2026).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramón Mohíno López

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sánchez RuizD^a. Carmen Maria Mohíno López

D. Emiliano Domínguez Martín-serrano.

D. Luis Vinuesa González

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego Arenas

D. Raúl Domínguez Donate

D^a Virginia Martín Rojas

D. Rafael Rivas Rincón.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Minerva Del Hoyo Ramírez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julián Margoton Calderón

D^a. Nieves Almansa Martín**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel García Llorente

Sra. InterventoraD^a Irene Colmenero García.**Sra. Vicesecretaria**D^a Carmen M.^a Moreno Cobos

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 29 de julio de 2026, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por **el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mi, la Vicesecretaria del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.





1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR n.º 7/2026.-

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de junio de 2026, n.º 7/2026.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de modificación de la **Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor**, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General.

La modificación tiene por objeto actualizar referencias normativas, eliminar previsiones obsoletas y adaptar la terminología empleada, sin afectar a la organización ni a las condiciones esenciales de prestación del servicio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor**, conforme al texto incorporado al expediente.





SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Disponer que, si no se presentan reclamaciones o sugerencias, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO. En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con carácter previo a la aprobación definitiva.

QUINTO. Publicar íntegramente el texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985."

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno, por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor de los Concejales de los Grupos PP, Vox y Dignidad Ciudadana, ninguno en contra y tres (3) abstenciones de los concejales de los Grupos PSOE e IU-Podemos.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 28, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES Y CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y DEL ÁREA DE CULTURA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

La Alcaldía-Presidencia, conforme a la solicitud de la concejalía de hacienda y el preceptivo expediente iniciado al efecto, donde figuran el informe técnico de la coordinadora el área y los informes de Tesorería y el informe jurídico de la Secretaría General del Ayto., solicita al Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra, que previo informe de comisión informativa, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4 de la ordenanza nº 28 actual, reguladora del precio público por actividades y cursos de la universidad popular y del área de cultura cuyo texto se recoge en el ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4, de la ordenanza nº 28 actual, reguladora del precio público por actividades y cursos de la universidad popular y del área de cultura.





TERCERO. Dar a estos expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO:

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

El importe del precio público vendrá determinado por la aplicación de las siguientes tarifas:

1º.-Universidad Popular-Expresión Artística:

Curso	Importe
Encaje de Bolillos (curso completo)	50 €
Artesanía (curso completo)	50 €
Artesanía Infantil/juvenil (curso completo)	50 €
Artesanía Amigurimi o Crochet (curso completo)	50 €
Corte y Confección (curso completo)	50 €
Bordado a Máquina (curso completo)	50 €
Pintura al Óleo (curso completo)	50 €
Pintura para grupos infantil/juvenil (curso completo)	50 €
Cerámica (Curso completo)	50 €
Guitarra, Laúd y Bandurria (curso completo)	50 €
Talla de Madera (curso completo)	50 €
Restauración de Antigüedades (curso completo)	50 €
Reciclaje de Ropa (Curso completo)	50 €
Costura Creativa (Curso completo)	50 €
Aprendizaje básico de costura y pequeños arreglos (Curso Completo)	50 €

2º.-Universidad Popular-Expresión Corporal:

Modalidad	Importe
Gimnasia de Mantenimiento (precio por cuatrimestral)	50 €
Ballet (clásico-moderno y flamenco) (precio cuatrimestral)	50 €
Taekwondo adultos (precio cuatrimestral)	50 €
Taekwondo infantil/juvenil (precio cuatrimestral)	35 €
Taichí (precio cuatrimestral)	50 €
Hapkido (precio cuatrimestral)	50 €
Defensa Personal infantil/juvenil (precio cuatrimestral)	35 €
Estiramientos (precio 1 hora cuatrimestral)	20 €
Estiramientos (precio 2 horas cuatrimestral)	35 €
Flamenco adultos (precio cuatrimestral)	35 €
Bailes de Salón (precio cuatrimestral)	35 €
Rueda cubana (precio cuatrimestral)	20 €

3º.-Universidad Popular-Formación:

Modalidad	Importe
Aula de Estudios Locales (curso completo)	10 €
Club de Lectura (curso completo)	10 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Taller de Escritura Creativa (curso completo)	20 €
Taller de Inglés avanzado-conversación (curso completo)	50 €
Inicio al inglés (Curso completo)	50 €
Aprender a mirar el arte con otros ojos (Curso completo)	50 €

4º.- Escuela de Música:

- Una Asignatura: 24 euros/mes.

- Dos Asignaturas: 38.50 euros/mes.

Se incrementará en 17 € por cada asignatura más.

Matrícula: 27.50 euros

5º.- Escuela de Danza:

Para la actividad de danza, modalidad de baile flamenco para mayores de 12 años se establecen las siguientes tarifas:

- El precio a abonar mensualmente en la formación de sevillanas adulto será de 15€.

- El precio a abonar mensualmente en la formación de sevillanas juvenil será de 15€.

- El precio a abonar mensualmente en la formación de flamenco adulto será de 15€.

- El precio a abonar mensualmente en la formación de flamenco juvenil será de 15€.

Matrícula: 25,00€.

6º. Servicios de Reprografía:

Tipo de copia	DIN A4	DIN A3
Fotocopias en blanco y negro o Copia	0,05 €	0,10 €
Fotocopias en color o Copia	0,30 €	0,50 €
Impresiones en papel obtenidas de microfilm o soporte digital	0,05 €	0,10 €

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los Concejales de los Grupos PP, PSOE, IU-Podemos, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO NÚCLEO ZOOLOGICO MIGUELTURRA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha de 1 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:





“Visto que consta providencia de Alcaldía por la que se ordena la incoación de expediente para la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del núcleo zoológico municipal de Miguelturra.

Obra en el expediente borrador de reglamento cuyo objeto es regular la organización, uso, funcionamiento y régimen interno del núcleo zoológico municipal, así como las condiciones de utilización de sus instalaciones por asociaciones o entidades colaboradoras, las normas de acceso, cuidado de los animales, uso de espacios comunes, voluntariado, visitas y supervisión municipal.

Del texto proyectado resulta que el reglamento persigue garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones municipales, asegurar el bienestar de los animales alojados, ordenar la utilización de las distintas dependencias y regular la colaboración con entidades de protección animal, configurándose como una norma de funcionamiento interno del núcleo zoológico municipal.

Visto que se ha emitido informe por el Técnico Municipal de Medioambiente, de fecha 20/05/2026, favorable a su aprobación.

Visto que se ha realizado el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados. Durante dicho proceso no se han presentado registros relacionados con el mismo.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del reglamento de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del núcleo zoológico municipal de Miguelturra, en los términos que obran en el expediente MIGUELTURRA2026/006569.

SEGUNDO.- Someter el expediente y el texto del Reglamento a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, mediante publicación en dicho boletín, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Disponer que, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario expreso, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y a la remisión del acuerdo y del texto a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





CUARTO.- Establecer que el Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al artículo 70.2 de la misma Ley.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Pleno, en votación ordinaria, y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor de los Concejales del Grupo PP, Vox y Dignidad Ciudadana, ninguno en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del Grupo PSOE e IU-Podemos.

El Grupo Municipal IU-Podemos, por registro de entrada n.º 2026999900007762 de 29 de julio de 2026 presenta enmienda a la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Minerva del Hoyo Ramírez, concejala del Grupo Municipal IU - Podemos del Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al borrador del Reglamento de uso y funcionamiento de la protectora de animales de Miguelurra "Huellas Churriegas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 18 del borrador sometido a aprobación aborda el "Fallecimiento, sacrificio y eutanasia" de forma genérica, indicando simplemente que el sacrificio o la eutanasia solo podrá acordarse "en los supuestos legalmente previstos".

Sin embargo, para garantizar una mayor seguridad jurídica, transparencia y protección efectiva en las instalaciones municipales de Miguelurra, consideramos imprescindible recoger de forma expresa en la normativa reglamentaria municipal el principio de Sacrificio Cero, en estricto cumplimiento y armonía con lo establecido en el artículo 27.a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Dicha legislación estatal prohíbe expresamente el sacrificio en centros de protección animal por razones presupuestarias, de espacio, vejez, comportamiento reconducible o enfermedades con tratamiento. Por ello, con el objetivo de dotar a este Reglamento municipal de un compromiso explícito con el bienestar animal y evitar cualquier ambigüedad interpretativa en el funcionamiento de las instalaciones, se propone la modificación del Artículo 18.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal IU - Podemos propone la siguiente

ENMIENDA

Donde dice:

"Artículo 18. Fallecimiento, sacrificio y eutanasia

El fallecimiento de cualquier animal deberá quedar registrado documentalmente. El sacrificio o la eutanasia solo podrá acordarse en los supuestos legalmente previstos, con intervención veterinaria y con pleno respeto a la normativa de protección animal. La retirada y gestión de cadáveres se realizará conforme a la normativa sanitaria y medioambiental aplicable."





Debe decir:

"Artículo 18. Fallecimiento, sacrificio y eutanasia

1. El fallecimiento de cualquier animal deberá quedar registrado documentalmente.
2. Queda expresamente prohibido el sacrificio de animales en el Núcleo Zoológico Municipal por razones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento (ya sea paliativo o curativo), por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable de bienestar animal.
3. La eutanasia únicamente se aplicará bajo criterio y responsabilidad veterinaria, de forma compasiva y justificada, con el único fin de evitar el sufrimiento inútil del animal ante patologías o lesiones graves e irreversibles sin posibilidad de tratamiento paliativo o curativo.
4. La retirada y gestión de cadáveres se realizará conforme a la normativa sanitaria y medioambiental aplicable."

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS que sea admitida a trámite esta enmienda de modificación, sometida a debate y votación en la sesión plenaria de esta tarde para su inclusión en el texto definitivo del Reglamento."

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometida a votación la enmienda del Grupo IU-Podemos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la referida enmienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con la enmienda del grupo IU-Podemos.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"

Expediente: REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO	Núm.	Expediente:
		MIGUELTURRA2026/005501

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Miguelurra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





VISTO que el anuncio relativo a la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 88, de fecha 11 de mayo de 2026, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miguelturra el día 13 de mayo de 2026, permaneciendo el expediente expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles.

VISTO que, durante el periodo de información pública y audiencia, se han presentado escritos de alegaciones por D.ª Ana Isabel Herráez Escobar y D. Juan Pinés Quintana, trabajadores adscritos al Departamento de Urbanismo; por D. Raúl Domínguez Donate, en calidad de Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Socialista de Miguelturra; por D. Jorge Rubio Muñoz, como ciudadano interesado y concejal del Grupo Municipal IU-Podemos; y por D. Raúl Ernesto Tenreiro Celada, D.ª Asunción Donate Rojas, D. Francisco Javier Mohino Cortés y D. Francisco Ignacio Vera Muñoz, trabajadores adscritos al Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Miguelturra.

VISTO el informe jurídico emitido por Secretaría, en el que se analizan las alegaciones presentadas, la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, el régimen jurídico del teletrabajo en el empleo público y el procedimiento aplicable para la aprobación definitiva del Reglamento.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar definitivamente el texto reglamentario.

En virtud de cuanto antecede, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D.ª Ana Isabel Herráez Escobar, D. Juan Pinés Quintana, D. Raúl Domínguez Donate, en representación del Grupo Municipal Socialista de Miguelturra, D. Jorge Rubio Muñoz, como ciudadano interesado y concejal del Grupo Municipal IU-Podemos, y D. Raúl Ernesto Tenreiro Celada, D.ª Asunción Donate Rojas, D. Francisco Javier Mohino Cortés y D. Francisco Ignacio Vera Muñoz, trabajadores adscritos al Departamento de Nuevas Tecnologías, en los términos recogidos en el informe jurídico de Secretaría.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 4.3 del Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Miguelturra, que quedará redactado en los siguientes términos:

“La existencia de compatibilidad autorizada o reconocida no impedirá por sí sola el acceso al teletrabajo. No obstante, podrá denegarse o condicionarse la autorización cuando, previa valoración motivada del caso concreto, se aprecie que la actividad compatible puede afectar al cumplimiento de la jornada, disponibilidad, coordinación del servicio, objetivos asignados y/o necesidades organizativas.”





TERCERO.- Modificar el artículo 6.1 del Reglamento, eliminando la referencia automática al “abandono del servicio”, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Las autorizaciones en materia de teletrabajo se otorgarán por tiempo determinado y por plazo máximo de un año. La resolución de autorización indicará la fecha de inicio y de finalización del periodo autorizado.

Finalizado dicho periodo, la persona empleada deberá reincorporarse a la prestación presencial el día hábil siguiente, salvo que se haya concedido prórroga o nueva autorización.

El incumplimiento injustificado de dicha obligación podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de la responsabilidad que proceda conforme a la normativa aplicable, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con las garantías legalmente establecidas.”

CUARTO.- Modificar el artículo 7.7 del Reglamento, configurando la limitación de teletrabajo en lunes y viernes como regla general susceptible de excepción motivada, con la siguiente redacción:

“Con carácter general, y por razones organizativas dirigidas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, no se autorizará el teletrabajo los lunes ni los viernes.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el teletrabajo en dichos días cuando concurren circunstancias debidamente justificadas y el responsable del área informe motivadamente que la medida resulta compatible con las necesidades del servicio, la adecuada atención a la ciudadanía y la organización de la unidad administrativa correspondiente.”

QUINTO.- Desestimar la alegación relativa a la incorporación de una prórroga provisional automática de la autorización de teletrabajo por la mera presentación en plazo de la solicitud de prórroga, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver expresamente las solicitudes formuladas y de motivar, en su caso, las resoluciones desfavorables conforme a la normativa aplicable.

SEXTO.- Desestimar la pretensión de exigir, con carácter general, una nueva resolución expresa o preaviso municipal para la reincorporación presencial ordinaria por vencimiento del plazo autorizado, al constar la fecha de finalización en la propia autorización de teletrabajo.

SÉPTIMO.- Desestimar la sustitución de la expresión “abandono del servicio” por la calificación reglamentaria de “falta leve”, por cuanto la concreta tipificación de la conducta y su gravedad deberán determinarse, en su caso, conforme al régimen disciplinario aplicable y mediante el procedimiento correspondiente, con audiencia de la persona interesada y con todas las garantías.

OCTAVO.- Desestimar la incorporación de una excepción expresa, automática y exclusiva para el Departamento de Nuevas Tecnologías, sin perjuicio de que el personal adscrito a dicho

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





departamento pueda acogerse a la cláusula general de excepción motivada prevista en el artículo 7.7, cuando el responsable del área justifique que la prestación en régimen de teletrabajo resulta compatible con las necesidades del servicio, la atención a los usuarios internos y externos, la seguridad de los sistemas y la organización de la unidad.

NOVENO.- Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Miguelurra, incorporando al texto definitivo las modificaciones indicadas en los apartados anteriores.

DÉCIMO.- Disponer la publicación íntegra del texto definitivo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a las personas, grupos y empleados municipales que han formulado alegaciones durante el trámite de información pública, con indicación de los recursos que procedan.

DUODÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026, por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales PP, PSOE, VOX, IU-Podemos y Dignidad Ciudadana, ninguno en contra y ninguna abstención.

Vista la enmienda presentada por el Concejale delegado de Recursos Humanos, con fecha 29 de julio de 2026, n.º registro: 202600003672, del tenor literal siguiente:

“D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LLORENTE, Concejale Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la propuesta de resolución de las alegaciones formuladas al Reglamento regulador del teletrabajo.

El artículo 97.5 del citado Reglamento define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito dirigido a la Presidencia antes de iniciarse la deliberación del asunto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. D. Ana Isabel Herráez Escobar y D. Juan Pinés Quintana formularon alegaciones al artículo 7.5 del Reglamento, cuya redacción establece:

“El sistema de registro horario no permitirá el cómputo de excesos de jornada en régimen de teletrabajo”.

Ambos alegantes solicitan que se introduzcan excepciones a esta regla, especialmente por razones de conciliación, para permitir que la persona empleada pueda prolongar la jornada teletrabajada y recuperar partes de la jornada que no hubiera podido realizar presencialmente.





Segundo. La propuesta sometida al Pleno estima parcialmente las alegaciones formuladas por estas personas y modifica los artículos 4.3, 6.1 y 7.7, pero no contiene un pronunciamiento expreso sobre la petición referida al artículo 7.5.

Tercero. El informe jurídico emitido por Secretaría analiza conjuntamente las previsiones del artículo 7 relativas a jornada, registro horario, presencialidad y límites organizativos, señalando que responden a una finalidad legítima consistente en garantizar la presencia mínima en los servicios, la continuidad de la atención municipal, la coordinación de los equipos y el control de la jornada, sin que dichas previsiones puedan considerarse, por sí mismas, contrarias al Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. El derecho a la conciliación debe hacerse efectivo mediante los permisos, adaptaciones, reducciones o medidas de flexibilidad reconocidos legalmente y a través de los procedimientos establecidos para ello. No comporta, por sí solo, el derecho a prolongar unilateralmente la jornada realizada en régimen de teletrabajo ni a generar excesos horarios computables en el sistema de registro.

El TREBEP atribuye a las Administraciones Públicas la determinación de la jornada de sus funcionarios y establece que el teletrabajo debe ser expresamente autorizado, compatible con la modalidad presencial y condicionado a que las necesidades del servicio lo permitan. La legislación de empleo público de Castilla-La Mancha también permite determinar reglamentariamente la jornada y los horarios en atención a las necesidades de los servicios.

Quinto. Resulta necesario completar la propuesta de acuerdo para resolver expresamente esta parte de las alegaciones, manteniendo la redacción del artículo 7.5 y dejando a salvo la posibilidad de que las necesidades de conciliación se tramiten por los cauces específicos legalmente establecidos.

ENMIENDA

Se propone añadir, después del actual apartado OCTAVO, un nuevo apartado NOVENO, con la siguiente redacción:

NOVENO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Ana Isabel Herráez Escobar y D. Juan Pinés Quintana en relación con el artículo 7.5 del Reglamento, relativas a la incorporación de excepciones a la regla conforme a la cual el sistema de registro horario no permitirá el cómputo de excesos de jornada en régimen de teletrabajo.

La previsión contenida en dicho artículo constituye una regla general de ordenación y control de la jornada en la modalidad de teletrabajo y responde a la finalidad legítima de garantizar la adecuada organización del trabajo, la coordinación de los servicios y el cumplimiento efectivo de la jornada autorizada. Las necesidades de conciliación personal, familiar y laboral no determinan por sí solas el derecho a prolongar unilateralmente la jornada teletrabajada ni a generar excesos horarios computables, sin perjuicio de que puedan solicitarse y autorizarse las correspondientes medidas de adaptación, flexibilidad o conciliación por los cauces legalmente previstos y siempre que resulten compatibles con las necesidades del servicio.

En consecuencia, se mantiene la redacción del artículo 7.5 aprobada inicialmente.

Como consecuencia de esta adición, los actuales apartados:

NOVENO pasará a ser DÉCIMO.

DÉCIMO pasará a ser UNDÉCIMO.

UNDÉCIMO pasará a ser DUODÉCIMO.

DUODÉCIMO pasará a ser DECIMOTERCERO."





Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometida a votación la enmienda del Concejal de Recursos Humanos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con once (11) votos a favor de los concejales del Grupo PP, Vox, Dignidad Ciudadana e IU-Podemos, cuatro (4) votos en contra de los Concejales del Grupo PSOE y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la referida enmienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con la enmienda del Concejal de RR.HH.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITUADAS EN EL MERCADO MUNICIPAL, CALLE CARNAVAL N.º 7, DESTINADAS A OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDIA CIVIL.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para el otorgamiento de concesión directa de uso privativo de determinadas dependencias municipales ubicadas en el Mercado Municipal, sito en calle Carnaval n.º 7 de Miguelurra, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para su utilización como Oficina de Atención al Ciudadano y dependencias administrativas.

Visto el borrador de convenio de colaboración incorporado al expediente, cuyo objeto es regular la utilización gratuita y temporal de dichas dependencias municipales por la Dirección General de la Guardia Civil, para la prestación de servicios de atención al ciudadano, recepción y tramitación de denuncias, labores administrativas y demás funciones propias de dicho Cuerpo compatibles con la naturaleza y características del inmueble.

Visto que consta memoria justificativa de la concesión directa de uso privativo, en la que se motiva la necesidad, oportunidad e interés público de la actuación, así como el carácter singular del destinatario, la finalidad pública del uso y la procedencia de articular la ocupación mediante concesión directa a favor de la Dirección General de la Guardia Civil.

Visto el informe técnico municipal emitido sobre las dependencias objeto de utilización.

Visto que consta ficha del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Miguelurra, en la que el inmueble/dependencias objeto del expediente figuran clasificados como bien de dominio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Visto el informe de Intervención Municipal relativo a los aspectos económicos derivados de la actuación.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente para el otorgamiento directo de concesión de uso privativo de las dependencias municipales de dominio público ubicadas en el Mercado Municipal, calle Carnaval n.º 7, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, así como la aprobación del convenio de colaboración destinado a regular su utilización como Oficina de Atención al Ciudadano y dependencias administrativas.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa.

Considerando que, conforme a los artículos 74 y 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso proyectado por la Dirección General de la Guardia Civil constituye un uso privativo de dependencias municipales de dominio público, al comportar la ocupación singularizada de un espacio concreto para su destino exclusivo a Oficina de Atención al Ciudadano y dependencias administrativas.

Considerando que, conforme al artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará, con carácter general, en régimen de concurrencia, si bien cabe el otorgamiento directo cuando concurren los supuestos legalmente previstos o circunstancias debidamente justificadas.

Considerando que en el presente expediente queda justificado el otorgamiento directo de la concesión por razón de la singularidad del beneficiario, la inexistencia de concurrencia real para el fin pretendido, la condición de Administración Pública de la Dirección General de la Guardia Civil y la finalidad pública vinculada a la seguridad ciudadana, atención administrativa y prestación de servicios esenciales en beneficio de los vecinos de Miguelurra.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado, pudiendo articularse mediante convenios administrativos en asuntos de interés común.

Considerando que los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan el régimen jurídico de los convenios, su contenido mínimo, efectos, extinción, seguimiento, remisión y publicidad, y que el convenio proyectado responde a una actuación de colaboración interadministrativa para la consecución de un fin común de interés público, sin naturaleza contractual.

Considerando que los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015 recogen el deber de colaboración entre Administraciones Públicas y las técnicas de cooperación, entre las que cabe incluir la puesta a disposición de medios materiales para la consecución de fines comunes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Considerando que la actuación proyectada no constituye un contrato del sector público, al no existir prestación onerosa propia de una relación contractual, sin perjuicio de que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulte de referencia para la determinación de la competencia en materia patrimonial de las entidades locales.

Considerando que la gratuidad de la concesión queda justificada por la finalidad pública perseguida, la condición de Administración Pública de la entidad beneficiaria, la colaboración interadministrativa y el beneficio directo que supone para la ciudadanía de Miguelurra la prestación de servicios de atención presencial por parte de la Guardia Civil.

En virtud de cuanto antecede, se propone al órgano competente la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el otorgamiento directo de concesión de uso privativo sobre las dependencias municipales de dominio público ubicadas en el Mercado Municipal, sito en calle Carnaval n.º 7 de Miguelurra, a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para su destino exclusivo a Oficina de Atención al Ciudadano y dependencias administrativas de la Guardia Civil.

Segundo. Declarar justificado el otorgamiento directo de la concesión y el carácter gratuito, por concurrir razones de interés público, colaboración interadministrativa, singularidad del beneficiario, inexistencia de concurrencia real para el destino pretendido y afectación del uso a la prestación de servicios públicos esenciales de seguridad ciudadana y atención administrativa en beneficio de los vecinos de Miguelurra.

Tercero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelurra y la Dirección General de la Guardia Civil para la cesión gratuita de uso de dependencias municipales destinadas a Oficina de Atención al Ciudadano, en los términos que constan en el expediente.

Cuarto. Establecer que la concesión y el convenio tendrán una duración inicial de cuatro años desde la fecha de firma del convenio, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo de ambas partes por un periodo adicional máximo de cuatro años, sin perjuicio de su extinción anticipada cuando desaparezca la causa que justifica la ocupación, en particular una vez se produzca la puesta en funcionamiento y ocupación efectiva de las nuevas dependencias del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Miguelurra.

Quinto. Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguelurra para la firma del convenio de colaboración y de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto. Designar como representantes del Ayuntamiento de Miguelurra en la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio a:

D. Luis Ramón Mohíno López.
D.ª Maria Nieves Almansa Martín.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil y dar traslado del mismo a los servicios municipales afectados.”

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno en votación ordinaria, y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor de los Concejales del Grupo PP, Vox y Dignidad Ciudadana, ninguno en contra y tres (3) abstenciones de los concejales del Grupo PSOE e IU-Podemos.

Vista la enmienda presentada por el Grupo IU-Podemos, con n.º de registro 202699900007755 de 29 de julio de 2026, del tenor literal siguiente:

“Minerva del Hoyo Ramírez, concejala del Grupo Municipal IU – Podemos del Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Acuerdo SEXTO de la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia para el Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Miguelurra y la Dirección General de la Guardia Civil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La propuesta de acuerdo elevada por la Alcaldía-Presidencia contempla en su punto SEXTO la designación nominativa e individualizada de D. Luis Ramón Mohino López y D.ª María Nieves Almansa Martín como representantes del Ayuntamiento de Miguelurra en la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración a suscribir con la Dirección General de la Guardia Civil para la implantación de la Oficina de Atención al Ciudadano en las dependencias municipales situadas en el Mercado Municipal.

SEGUNDO.- El Grupo Municipal IU – Podemos comparte plenamente la idoneidad y pertinencia institucional de que la representación de nuestro Ayuntamiento en la citada Comisión de Seguimiento recaiga en la figura del Alcalde-Presidente y en la persona titular de la Concejalía delegada del área de Seguridad Ciudadana. No existe, por tanto, cuestionamiento ni duda alguna respecto a que deban ser las personas que ostenten la máxima representación municipal y la responsabilidad directa en materia de seguridad ciudadana quienes integren dicho órgano colegiado de seguimiento.

TERCERO.- No obstante, debe señalarse que la vigencia del convenio de colaboración aprobada en el Acuerdo CUARTO establece un periodo inicial de cuatro (4) años. En el devenir de la dinámica municipal y democrática a lo largo de un mandato de cuatro años, resulta legítimo que los partidos que forman el Gobierno local (PP y Vox) defiendan la continuidad en sus responsabilidades, así como es lógico y legítimo que las fuerzas de la oposición trabajemos e impulsemos la alternancia. Es responsabilidad primordial de la Corporación dotar a los acuerdos plenarios de seguridad jurídica, estabilidad y continuidad institucional.

CUARTO.- La designación formal a título estrictamente individual y nominativo (con nombres y apellidos), en lugar de estar vinculada al cargo institucional que ostentan, entraña el inconveniente de obligar al Pleno a modificar formalmente este acuerdo administrativo en el caso de que en los próximos cuatro años se produjera cualquier remodelación en el Equipo de Gobierno o cambio en la titularidad de la Alcaldía o de la Concejalía de Seguridad Ciudadana. Ello generaría una innecesaria sobrecarga burocrática y posibles dilaciones para el funcionamiento ordinario de la Comisión de Seguimiento.

QUINTO.- En consecuencia, al vincular de forma expresa y automatizada la representación en la Comisión de Seguimiento a las responsabilidades institucionales de «Alcalde-Presidente» y «Concejal/a delegado/a de Seguridad Ciudadana» —estén en manos de quien estén en cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





momento—, la Corporación municipal garantiza la eficacia administrativa perdurable, la continuidad representativa y la operatividad inmediata de la Comisión de Seguimiento ante cualquier eventualidad, evitando tener que modificar este acuerdo en el futuro cuando todos los corporativos coincidimos en que son precisamente esas dos áreas las que deben asumir dicha representación.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

ENMIENDA

Modificar la redacción del Acuerdo SEXTO de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sustituyendo la designación nominativa por la adscripción institucional de los cargos, de modo que el texto del acuerdo quede redactado del siguiente modo:

«Sexto. Designar como representantes del Ayuntamiento de Miguelurra en la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio a las siguientes personas en tanto ostentan los siguientes cargos institucionales:

- D. Luis Ramón Mohino López como persona que ostenta la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Miguelurra.
- D.ª María Nieves Almansa Martín como persona en la que se ha delegado la Concejalía de Seguridad Ciudadana.»

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometida a votación la enmienda del Grupo IU-Podemos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar la referida enmienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con la enmienda del grupo IU-Podemos

7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2026. SEGURIDAD SOCIAL PROYECTO AMAI II. .-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2026 por **Crédito Extraordinario nº 5/2025**, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención emitido al efecto.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito por **Crédito Extraordinario nº. 5/2026**, de conformidad con el documento de anexo reflejado en dicho expediente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

MODIFICACIÓN Nº 5/2026				
Aplicación Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificación	Finales
241.47001	Proyecto AMAI II	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIÓN		20.000,00 €	

FINANCIACIÓN: 20.000,00 € con cargo Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2025 de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. - Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 23 de julio de 2026 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los Concejales de los Grupos PP, PSOE, IU-Podemos, Vox y Dignidad Ciudadana, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con quince (15) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 22:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº
ALCALDÍA

VICESECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

